



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 31 de Julio de 2018

### VISTO:

El Informe N° 059-2018-UNAAT/P-OPEP, de fecha 31 de julio de 2018 del jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sobre incorporación de presupuesto por transferencia de partidas de Recursos Ordinarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, según Resolución de Presidencia N° 095-2017-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2018 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma ascendente a **S/ 5 464 179,00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 en el Artículo 42° Numeral 42.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 173-2018-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor de diversas Universidades Públicas, hasta por la suma de **S/ 115 127 072,00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS con 00/100 SOLES)** del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Universidades Públicas, para financiar las acciones asociadas a la mejora de la calidad de servicio de educación superior universitaria;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 173-2018-EF, le corresponde la transferencia presupuestal al Pliego 553 – U.N. Autónoma Altoandina de Tarma la suma de **S/ 922 595,00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento de 1 – Recursos Ordinarios;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2018-CO-P-UNAAT

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, el Presidente de la Comisión Organizadora,

### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 173-2018-EF por un monto de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO y 00/100 SOLES (S/ 922 595,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Egresos</b>	<b>En soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 553 - U.N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD EJECUTORA	: 1529 - U.N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 – FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000786 – SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE
ACTIVIDAD	: 5005864 – SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 - RECURSOS ORDINARIOS

#### **GASTOS CORRIENTES**

##### **2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

3. BIENES Y SERVICIOS 43 895,00

#### **GASTOS DE CAPITAL**

##### **2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 474 571,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 – FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000797 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS
ACTIVIDAD	: 5006047 – MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

#### **GASTOS CORRIENTES**

##### **2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

3. BIENES Y SERVICIOS 95 244,00





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2018-CO-P-UNAAT

### GASTOS DE CAPITAL

#### 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 4 950,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 – ACCIONES CENTRALES  
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 – SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000003 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

### GASTOS CORRIENTES

#### 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

3. BIENES Y SERVICIOS 106 837,00

### GASTOS DE CAPITAL

#### 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 197 098,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 922 595,00

**TOTAL PLIEGO: 922 595,00**

=====



### ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestal

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. *Presidencia/DGA/OPEP/Archivo SG: MZEV*